

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Juseco Promoción del Inmueble, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.354/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 194 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Loaisa, contra las empresas "Cenper, Sociedad Limitada", "Omerlin Outsourcing Internacional, Sociedad Limitada", y "Redisa, Registro de Información, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 20 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las entidades "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", Instituto Nacional de la Seguridad Social, "Banco de Andalucía, Sociedad Anónima", "Banco de Galicia, Sociedad Anónima", "Banco de Castilla, Sociedad Anónima", y "Banco de Crédito Balear, Sociedad Anónima", ostentan lan empresan demandadan por relaciones comerciales mantenidas con las ejecutadas en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo

244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Cenper, Sociedad Limitada", "Omerlin Outsourcing Internacional, Sociedad Limitada", y "Redisa, Registro de Información, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.348/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 624 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Araceli Valverde Carrillo, contra la empresa "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de la actora, doña María Araceli Valverde Carrillo, y declaro la improcedencia del despido con efectos de 11 de marzo de 2009, así como declaro extinguida la relación laboral entre las partes, con fecha de notificación de esta sentencia. En consecuencia, condeno a la demandada "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como al pago de la indemnización de 4,068,88 euros, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia a razón de 1.249,55 euros mensuales con inclusión de prorrata de pagas extras.

Declaro la responsabilidad subsidiaria de el Fondo de Garantía Salarial de las cantidades anteriormente señaladas, hasta el límite legal.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la "Cuenta de de-

pósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 2510 con la indicación del número 624 de 2009 de procedimiento, en la sucursal del "Banco Español de Crédito", de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además, deberá acreditar la recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.378/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.262 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pawel Adam Gontarski, contra la empresa "Cáceres y Vega, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Desestimo la demanda del actor, don Gontarski Pawel Adam, por falta de acción frente a la empresa demandada.

En consecuencia, absuelvo a la empresa demandada, "Cáceres y Vega, Sociedad Limitada", de lo pretendido con la demanda.

Asimismo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la responsabilidad subsidiaria sobre la cantidad objeto de demanda.

Esta sentencia alcanzará su firmeza en la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cáceres y Vega, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.377/09)